



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 28 de setiembre de 2020

**OFICIO MÚLTIPLE N° 26367-2020-SBS**

Señores  
**Peritos Valuadores**  
Presente

Ref.: Medidas excepcionales con relación a la renovación de la inscripción en el REPEV

Me dirijo a ustedes, con relación a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Al respecto, considerando las diversas medidas excepcionales y temporales dictadas por el Poder Ejecutivo, como el aislamiento social obligatorio y la cuarentana focalizada para proteger la vida y la salud de la población lo que ha impedido la movilidad normal de las personas, esta Superintendencia dispone que mientras dure el estado de emergencia nacional y hasta 120 días calendario de culminado este, de manera excepcional, los peritos que presenten la documentación para la renovación de su inscripción en el Registro de Peritos Valuadores – REPEV de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del citado Registro, aprobado mediante Resolución SBS N° 880-97 y sus modificatorias, se encuentran exonerados de la presentación de la relación de valuaciones que se establece en el literal 1) del citado artículo.

Atentamente,

**SOCORRO HEYSEN ZEGARRA**  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



N° 000027972